

Manizales, 29 de noviembre de 2022

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (REPARTO)**

Ciudad

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA ART. 86 C.N.**

**ACCIONANTES: JOSE MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA, JUAN CARLOS GONZALEZ**

**ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
UNIVERSIDAD LIBRE**

**JOSE MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA Y JUAN CARLOS GONZALEZ** personas mayores de edad, identificadas como aparece al pie de la firma, actuando en nombre propio y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el Artículo 86 de la Constitución Nacional, mediante el presente escrito a usted muy comedidamente le manifiesto que instauró Acción de tutela, en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL UNIVERSIDAD LIBRE**, representadas legalmente por sus representantes legales o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de esta tutela, para que sean protegidos mis derechos fundamentales como son petición, debido proceso, igualdad de trato, moralidad pública, a la igualdad, mérito, imparcialidad, transparencia., publicidad ; la presente acción tiene como fin la protección a mis derechos fundamentales en aras de evitar la consumación de un perjuicio irremediable, a razón que me están siendo vulnerados, conforme los siguientes:

## **HECHOS**

**Primero.** Nos inscribimos en la Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022

**Segundo.** El día **16 de noviembre 2022** En la etapa de verificación de requisitos mínimos nos informan que no cumplimos con los requisitos para el OPEC aplicado

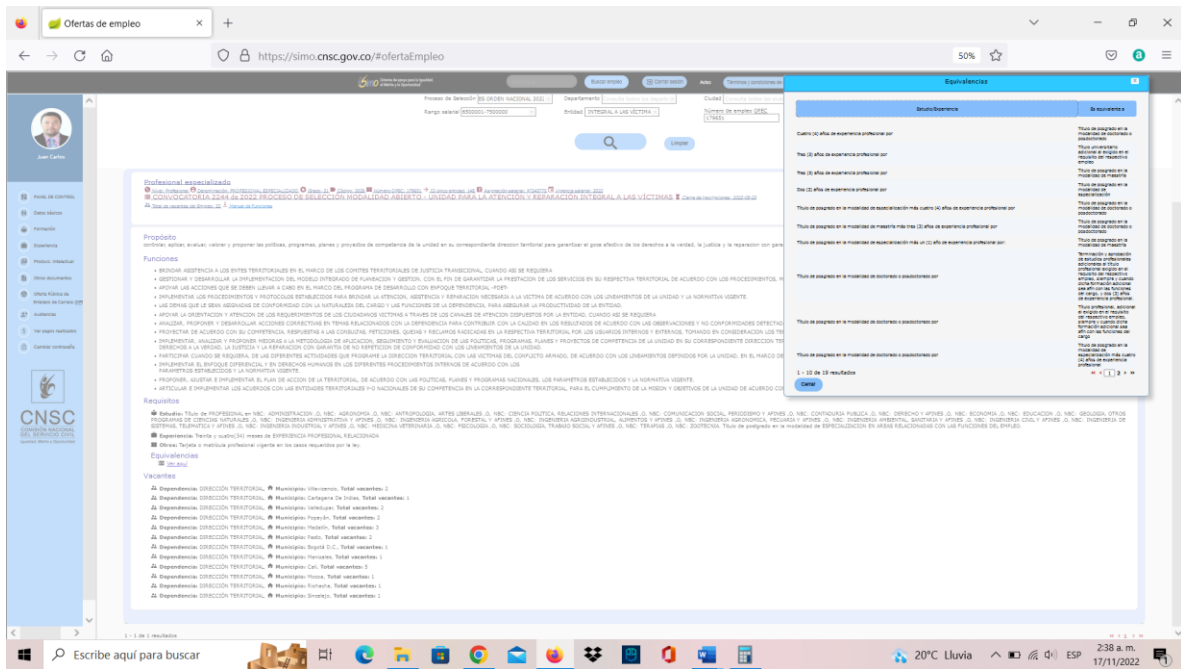
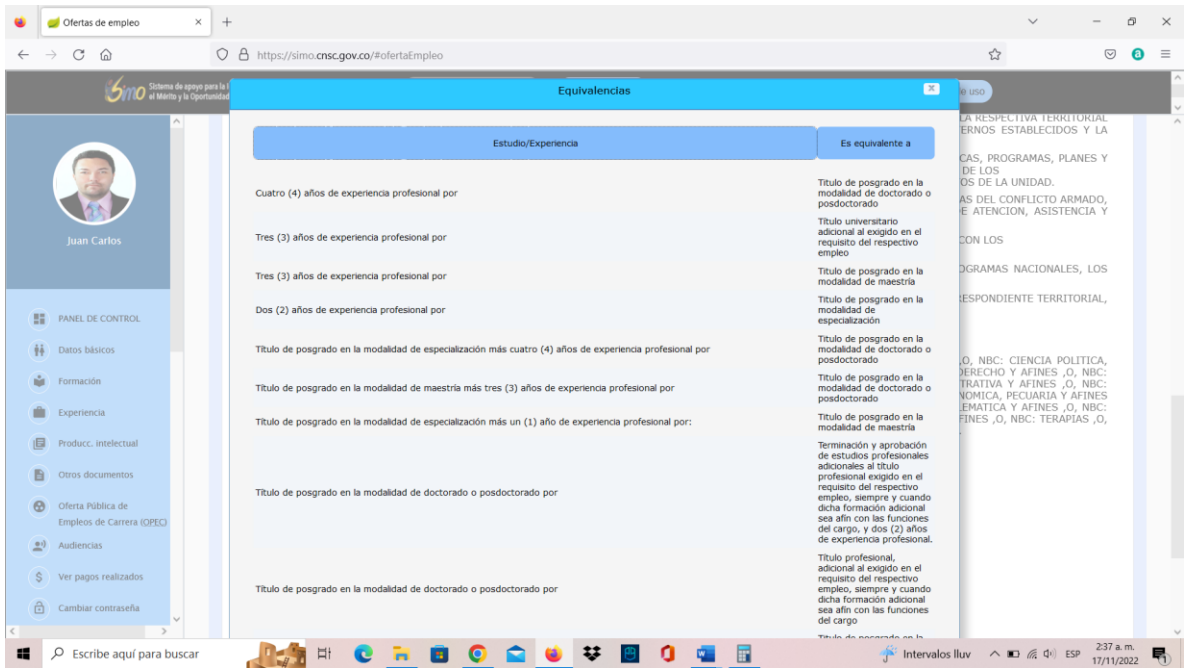
**Tercero.** Los días **17 y 18 de noviembre de 2022**, se envía reclamación con radicados 554116425 y 554159306 respectivamente, través del aplicativo SIMO, de acuerdo con las fechas establecidas, donde se solicita la revisión de la documentación, por cuanto consideramos que, si cumplía con los requisitos mínimos para el empleo, evidenciado en:

1. JUAN CARLOS GONZALEZ

Se presentan a continuación la relación de actividades soportadas, que no fueron tenidas en cuenta en la verificación de requisitos mínimos y que sirven de soporte para los 34 meses de experiencia profesional relacionada y los 24 meses de equivalencia (las cuales fueron omitidas en la verificación de requisitos mínimos, como experiencia profesional, que se requieren para el cargo: total requerido: 58 meses  
total soportado: 117 meses de experiencia profesional y experiencia profesional relacionada

## REQUISITOS DEL EMPLEO

- **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: AGRONOMIA ,O, NBC: ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AGRONOMICA, PECUARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES ,O, NBC: TERAPIAS ,O, NBC: ZOOTECNIA. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.
- **Experiencia:** Treinta y cuatro (34) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
- **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.
  - **Equivalencia de estudio:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
  - **Equivalencia de experiencia:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional
  - **Se aclara en este punto, que las equivalencias para el cargo fueron publicadas en la plataforma de SIMO**



## PANTALLAZOS DONDE SE EVIDENCIA LA PUBLICACION DEL OPEC CON EQUIVALENCIAS

### Propósito

controlar, aplicar, evaluar, valorar y proponer las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de

no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente.

## Funciones

**Experiencia Relacionada:** Para las entidades del Nivel Nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como "(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer". Esta misma definición se encuentra en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 para las entidades del Nivel Territorial, a la que le agrega al final "(...) o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio".

**Define la real academia de la lengua "SIMILAR", De *símil*.**

### 1. adj. Que tiene semejanza o analogía con algo

- PROYECTAR DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS RADICADAS EN LA RESPECTIVA TERRITORIAL POR LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS TERMINOS DE LEY, LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE
- APOYAR LA ORIENTACION Y ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS VICTIMAS A TRAVES DE LOS CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA ENTIDAD, CUANDO ASI SE REQUIERA
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** BRINDAR ORIENTACION Y HACER SEGUIMIENTO EN LA CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD  
ENTIDAD: CHOCOLATE TUMACO  
TIEMPO DE TRABAJO: 27 MESES
- PROPONER, AJUSTAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCION DE LA TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO  
ENTIDAD: CHOCOLATE TUMACO  
TIEMPO DE TRABAJO: 27 MESES

- PARTICIPAR CUANDO SE REQUIERA, DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE PROGRAME LA DIRECCION TERRITORIAL CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA UNIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION.
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** Participar y asistir en la organización de actividades de logística, administrativa, y operativas del área  
ENTIDAD: AGROSAVIA  
TIEMPO DE TRABAJO: 44 MESES
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** Realizar Actividades De Planeación, Organización, y Coordinación de la logística para el envío y transporte de cacao, desde la bodega en Tumaco hasta la planta de procesamiento en Bogotá.  
ENTIDAD: CASA LUKER  
TIEMPO DE TRABAJO: 46 MESES
- IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LA VICTIMA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- ANALIZAR, PROPONER Y DESARROLLAR ACCIONES CORRECTIVAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA PARA CONTRIBUIR CON LA CALIDAD EN LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES Y NO CONFORMIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS OPERACIONES
- ENTIDAD: CHOCOLATE TUMACO
- TIEMPO DE TRABAJO: 27 MESES
- BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASI SE REQUIERA
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** BRINDAR ORIENTACION Y HACER SEGUIMIENTO EN LA CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD  
ENTIDAD: CHOCOLATE TUMACO  
TIEMPO DE TRABAJO: 27 MESES
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA, EN TEMAS RELACIONADOS CON POSTCOSECHA DE CACAO A LOS PROVEEDORES DE LA COMPAÑÍA EN LA REGIÓN.
- ENTIDAD: CASA LUKER  
TIEMPO DE TRABAJO: 46 MESES

- IMPLEMENTAR EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y EN DERECHOS HUMANOS EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y NORMATIVA VIGENTES
- IMPLEMENTAR, ANALIZAR Y PROPONER MEJORAS A LA METODOLOGIA DE APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA PERMITIR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD.
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** BRINDAR ORIENTACION Y HACER SEGUIMIENTO EN LA CELEBRACION Y EJECUCION DE CONTRATOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD  
ENTIDAD: CHOCOLATE TUMACO  
TIEMPO DE TRABAJO: 27 MESES
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** PRESENTAR PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO  
ENTIDAD: CHOCOLATE TUMACO  
TIEMPO DE TRABAJO: 27 MESES
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** APOYAR LA FORMULACION DE POLITICAS  
ENTIDAD: AGROSAVIA  
TIEMPO DE TRABAJO: 44 MESES
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** SUPERVISION DE LAS CONDICIONES AGRONOMICAS  
ENTIDAD: PALMAS DE TUMACO  
TIEMPO DE TRABAJO: 6 MESES
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** Realizar seguimiento y control oportuno a los diferentes procesos asignados, cumpliendo con los, procedimientos establecidos.  
ENTIDAD: CASA LUKER  
TIEMPO DE TRABAJO: 46 MESES
- APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET-
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** Las demás funciones que le corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente, según la naturaleza del empleo  
ENTIDAD: CASA LUKER  
TIEMPO DE TRABAJO: 46 MESES
- ARTICULAR E IMPLEMENTAR LOS ACUERDOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y/O NACIONALES DE SU COMPETENCIA EN LA CORRESPONDIENTE TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.
- **ACTIVIDAD SOPORTADA:** Apoyar la búsqueda de potenciales colaboraciones con entidades del sector agropecuario, académico e industrial que acompañen y fortalezcan propuestas de investigación.
- ENTIDAD: Agrosavia  
  
TIEMPO DE TRABAJO: 44 meses

## 2. JOSE MAURICIO HERRERA CASTAÑEDA

Solicito comedidamente sea revisada nuevamente la documentación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, con lo que asumo **CUMPLO** con los requisitos mínimos para el empleo aplicado:

**Propósito principal del empleo:** Controlar, aplicar, evaluar, valorar y proponer las políticas, programas, planes y proyectos de competencia de la unidad en su correspondiente dirección territorial para garantizar el goce efectivo de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados al interior de la unidad y la normativa vigente.

### Funciones

- PROYECTAR DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS RADICADAS EN LA RESPECTIVA TERRITORIAL POR LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS TERMINOS DE LEY, LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE
- APOYAR LA ORIENTACION Y ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS VICTIMAS A TRAVES DE LOS CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA ENTIDAD, CUANDO ASI SE REQUIERA
- PROPONER, AJUSTAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCION DE LA TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS

NACIONALES, LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.

- PARTICIPAR CUANDO SE REQUIERA, DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE programe LA DIRECCION TERRITORIAL CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR LA UNIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION.
- IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LA VICTIMA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- ANALIZAR, PROPONER Y DESARROLLAR ACCIONES CORRECTIVAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA PARA CONTRIBUIR CON LA CALIDAD EN LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES Y NO CONFORMIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
- BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASI SE REQUIERA
- IMPLEMENTAR EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y EN DERECHOS HUMANOS EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y NORMATIVA VIGENTES
- IMPLEMENTAR, ANALIZAR Y PROPONER MEJORAS A LA METODOLOGIA DE APLICACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA PERMITIR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD.
- APOYAR LAS ACCIONES QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL -PDET-
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD.
- ARTICULAR E IMPLEMENTAR LOS ACUERDOS CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y/O NACIONALES DE SU COMPETENCIA EN LA CORRESPONDIENTE TERRITORIAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA



MISION Y OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.

#### Requisitos

- **Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION ,O, NBC: **AGRONOMIA** ,O, NBC: ANTROPOLOGIA, ARTES LIBERALES ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: GEOLOGIA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AGRICOLA, FORESTAL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES ,O, NBC: **INGENIERIA AGRONOMICA**, PECUARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA CIVIL Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: MEDICINA VETERINARIA ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES ,O, NBC: TERAPIAS ,O, NBC: ZOOTECNIA. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

#### **CERTIFICADO SOPORTADO: INGENIERO AGRONOMO**

CUMPLO CON EL REQUISITO DE TITULO PROFESIONAL

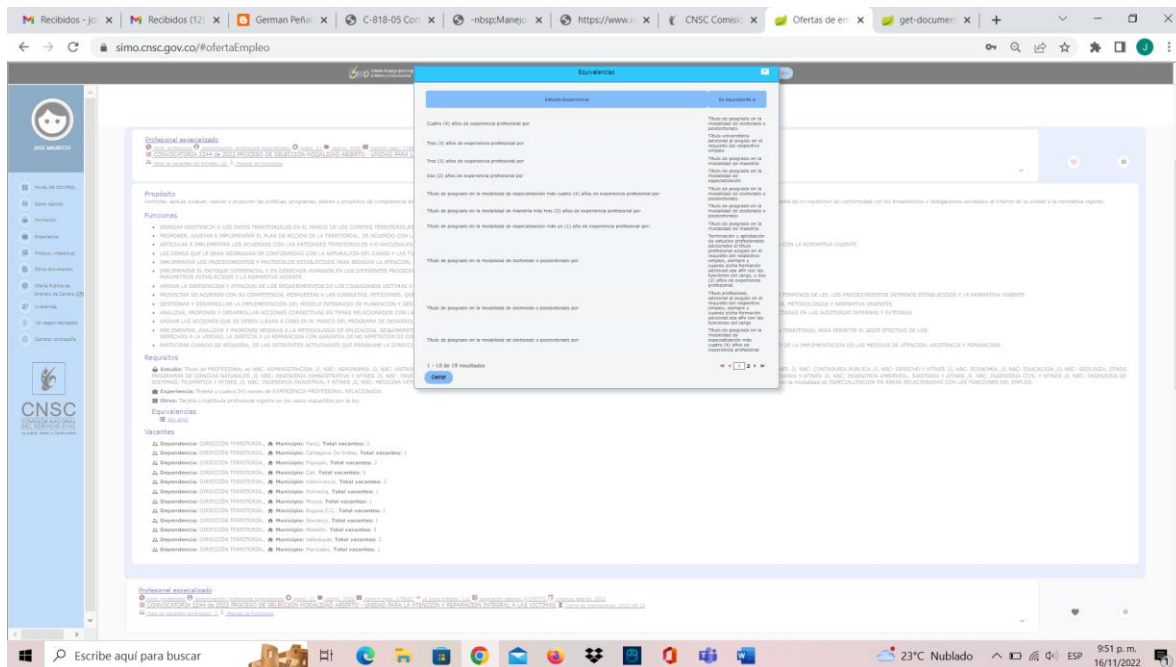
**Experiencia:** Treinta y cuatro (34) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

**Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.

**Equivalencia de experiencia:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional. Título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo por Tres (3) años de experiencia profesional. Título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado por Cuatro (4) años de experiencia profesional

**34 MESES EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA +24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

# EVIDENCIA: PANTALLAZO DE PUBLICACION EQUIVALENCIAS EN LA OPEC 179651



**Experiencia Relacionada:** Para las entidades del Nivel Nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, la define como “(...) la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”. Esta misma definición se encuentra en el artículo 11 del Decreto Ley 785 de 2005 para las entidades del Nivel Territorial, a la que le agrega al final “(...) o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio”.

**Experiencia Profesional:** Para las entidades del Nivel Nacional, el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que esta experiencia Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

La convocatoria exige treinta y cuatro (34) meses, de experiencia profesional relacionada. Esta experiencia fue soportada así:

- o **Funciones del empleo:** BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASI SE REQUIERA

- IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LA VICTIMA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.

#### **ENTIDAD: FUNDECOS**

**Función soportada:** Acompañamiento, asesoría, para la formulación y ejecución de proyectos productivos agropecuarios y socio empresariales en las áreas de: • Emprendimiento • Producción limpia y medio ambiente • Agroforestería • Manejo sostenible del caucho • Manejo sostenible de caña panelera • Seguridad alimentaria

Periodo: Septiembre de 2008 a 30 junio de 2012

Tiempo total: 1380 días = **46 meses**

#### **ENTENDIDOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

#### **ENTIDAD: FUNDACION MANUEL MEJIA**

**Función soportada:** Asistencia técnica agropecuaria y acompañamiento a proyectos de escuela y café y seguridad alimentaria y postprimarias vinculadas a la zona norte

Periodo: 20 de agosto de 2008 a 30 de noviembre de 2008

Tiempo total: 100 días = **3,3 meses**

- 2. Función del empleo:** IMPLEMENTAR, ANALIZAR Y PROPONER MEJORAS A LA METODOLOGIA DE APLICACION, **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES** Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA PERMITIR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD

#### **ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANA**

**Funciones soportadas:** Coordinar y desarrollar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo Agrícola, pecuario y ambiental del municipio.

**Realizar seguimientos a programas y proyectos agropecuarios y ambientales,**

Periodo: 15 de septiembre de 2012 a 28 de febrero de 2015

Tiempo total: **25,5 MESES**

Total:  $46+25.5= 71.5$  meses **ENTENDIDOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LO CUAL SE CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y EL TIEMPO DE EQUIVALENCIA DE LA ESPECIALIZACION**

**OTRAS EXPERIENCIAS SOPORTADAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES :**

- 3. Funciones del empleo:** IMPLEMENTAR, ANALIZAR Y PROPONER MEJORAS A LA METODOLOGIA DE APLICACION, **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES** Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA PERMITIR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD

IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LA VICTIMA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.

**ENTIDAD: SENA**

**Funciones soportadas:** Participar activamente, impulsar, acompañar y estimular a los aprendices en los **procesos de formulación, elaboración, ejecución, y seguimiento de los proyectos de aprendizaje**

Periodo: 26 de enero de 2010 a 25 de octubre de 2010

Periodo: 24 de noviembre a 17 de diciembre de 2010

Tiempo total = 9,9 MESES

Periodo: 03 de febrero de 2011 a 02 de julio de 2011

Periodo: 11 de julio a 16 de diciembre de 2011

Tiempo total = 10 MESES

Periodo: 19 de enero de 2012 a 18 de junio de 2012

Periodo: 16 de julio a 22 de noviembre de 2012

Tiempo total = 9 MESES

Periodo: 23 de febrero de 2016 a 17 de diciembre de 2016

Tiempo total = 9,8 MESES

Tiempo total: 38,7 MESES

#### **ENTENDIDOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

- 4. Funciones del empleo:** APOYAR LA ORIENTACION Y ATENCION DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CIUDADANOS VICTIMAS A TRAVES DE LOS CANALES DE ATENCION DISPUESTOS POR LA ENTIDAD, CUANDO ASI SE REQUIERA
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD.
- IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA BRINDAR LA ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION NECESARIA A LA VICTIMA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- PARTICIPAR CUANDO SE REQUIERA, DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE programe LA DIRECCION TERRITORIAL CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS

POR LA UNIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION, ASISTENCIA Y REPARACION.

**ENTIDAD: SENA**

**Funciones soportadas:** Objeto: Prestación de servicios como instructor contratista, impartiendo aprendizaje complementario presencial o virtual, asesoría, formulación y acompañamiento en planes de negocio, para garantizar el programa de atención a la población desplazada.

LAS DEMAS DESIGNADAS POR LA SUBDIRECCION DEL CENTRO PECUARIO Y AGROEMPRESARIAL

Periodo: 01 de abril de 2009 a 30 de octubre de 2009

Periodo: 01 de noviembre a 16 de diciembre de 2009

Tiempo total = 8,5 MESES

Periodo: 26 de enero de 2010 a 25 de octubre de 2010

Periodo: 24 de noviembre a 17 de diciembre de 2010

Tiempo total = 9,9 MESES

Periodo: 03 de febrero de 2011 a 02 de julio de 2011

Periodo: 11 de julio a 16 de diciembre de 2011

Tiempo total = 10 MESES

Periodo: 19 de enero de 2012 a 18 de junio de 2012

Periodo: 16 de julio a 22 de noviembre de 2012

Tiempo total = 9 MESES

Periodo: 23 de febrero de 2016 a 17 de diciembre de 2016

Tiempo total = 9,8 MESES

Periodo: 18 de julio de 2017 a 28 de octubre de 2017

Tiempo total: 3.5 meses

Tiempo total: 50.7 meses

### **ENTENDIDOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

- **5.0 Función del empleo:** ANALIZAR, PROPONER Y DESARROLLAR ACCIONES CORRECTIVAS EN TEMAS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA PARA CONTRIBUIR CON LA CALIDAD EN LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS OBSERVACIONES Y NO CONFORMIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS

### **ENTIDAD: SENA**

**Funciones soportadas:** Cumplir con las obligaciones derivadas del sistema integrado de mejora continua institucional SIMCI, en su calidad de instructor contratista

Periodo: 01 de abril de 2009 a 30 de octubre de 2009

Periodo: 01 de noviembre a 16 de diciembre de 2009

Tiempo total = 8,5 MESES

Periodo: 26 de enero de 2010 a 25 de octubre de 2010

Periodo: 24 de noviembre a 17 de diciembre de 2010

Tiempo total = 9,9 MESES

Periodo: 03 de febrero de 2011 a 02 de julio de 2011

Tiempo total = 5 MESES

Tiempo total: 23,4 MESES

## **ENTENDIDOS COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

### **ENTIDAD: PROSPERIDAD SOCIAL**

**Funciones soportadas: Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad**

Periodo: 02 de noviembre de 2017 a 22 de mayo de 2019

Tiempo total = 19 MESES

**6.0 Función del empleo:** IMPLEMENTAR, ANALIZAR Y PROPONER MEJORAS A LA METODOLOGIA DE APLICACION, **SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS, PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD** EN SU CORRESPONDIENTE DIRECCION TERRITORIAL PARA PERMITIR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACION CON GARANTIA DE NO REPETICION DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD

### **ENTIDAD: PROSPERIDAD SOCIAL**

**Funciones soportadas: Desarrollar las actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia, de acuerdo con las normas legales vigentes.**

**Funciones soportadas: Desarrollar la elaboración de documentos de carácter técnico e informes relacionados con los temas de la Dirección de Inclusión Productiva.**



Periodo: 02 de noviembre de 2017 a 22 de mayo de 2019

Tiempo total = 19 MESES

- **7.0. Funciones del empleo** LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD.
- BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASI SE REQUIERA

## **ENTIDAD: PROSPERIDAD SOCIAL**

**Funciones soportadas:- Realizar las funciones que le sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con la naturaleza del cargo.**

**-Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas y puesta en marcha de planes, programas y proyectos de seguridad alimentaria a Entidades del orden nacional y territorial, de acuerdo con los lineamientos de la Entidad**

Periodo: 02 de noviembre de 2017 a 22 de mayo de 2019

Tiempo total = 19 MESES

- **8.0 Funciones del empleo** PROPONER, AJUSTAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE ACCION DE LA TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS, PLANES Y PROGRAMAS NACIONALES, LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE.
- BRINDAR ASISTENCIA A LOS ENTES TERRITORIALES EN EL MARCO DE LOS COMITES TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL, CUANDO ASI SE REQUIERA
- PROYECTAR DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, RESPUESTAS A LAS CONSULTAS, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS RADICADAS EN LA RESPECTIVA TERRITORIAL POR LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, TOMANDO EN CONSIDERACION LOS TERMINOS DE LEY, LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS ESTABLECIDOS Y LA NORMATIVA VIGENTE
- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA, PARA ASEGURAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA ENTIDAD

**ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANA**

**Funciones soportadas: -Dirigir la asesoría a las distintas dependencias y entidades municipales en la elaboración de los planes institucionales y planes de acción institucionales**

**-Prestar asesoría y asistencia técnica en temas relacionados con la secretaria de planeación**

**-Coordinar los planes de acción y planes sectoriales**

**-Gestionar PQRS**

**- Realizar las demás funciones que le asignen**

Periodo: 15 de enero de 2020 a 06 de noviembre de 2020

Tiempo total = 10 MESES

**ENTIDAD: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**

- **Funciones soportadas:**- Proyectar los oficios de respuesta a peticiones quejas y reclamos
- Periodo: 10 de noviembre de 2020 a agosto de 2022

Tiempo total = 22 MESES

**ENTIDAD: PROSPERIDAD SOCIAL**

**Funciones soportadas:**- Proyectar respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos para ello.

- Periodo: 02 de noviembre de 2017 a 22 de mayo de 2019
- Tiempo total = 19 MESES

- **9.0 Funciones del empleo:** GESTIONAR Y DESARROLLAR LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN SU

## RESPECTIVA TERRITORIAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS, METODOLOGIAS Y NORMATIVA VIGENTES

### ENTIDAD: PROSPERIDAD SOCIAL

- **Funciones soportadas:**- Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente.
- Periodo: 02 de noviembre de 2017 a 22 de mayo de 2019
- Tiempo total = 19 MESES

### ENTIDAD: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

- **Funciones soportadas:**- Implementar operar mantener y evaluar el modelo intergrado de planeación y gestión
- Periodo: 10 de noviembre de 2020 a agosto de 2022

Tiempo total = 22 MESES

**CUARTO:** En su respuesta a la reclamación la CNSC y la Universidad Libre desconocen los artículos 25 del Decreto 785 de 2005 y 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 sobre equivalencias entre estudio y educación

Decreto 1083 de 2015

## CAPÍTULO 5

### EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

**ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias.*** Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

**1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.**

(Ver Artículo [5](#) de la Ley 1064 de 2006)

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- . Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- . Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Título de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

- . Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
- . Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o
- . Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.
- . Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

Decreto Ley 785 de 2005

### **Equivalencias entre estudios y experiencia**

**ARTÍCULO 25.** Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán

disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

25.1 Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional:

25.1.1 El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

25.1.1.1 Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.1.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

25.1.1.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

25.1.2 El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

25.1.2.1 Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.2.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

25.1.2.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

25.1.3 El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

25.1.3.1 Cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o

25.1.3.2 Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, o

25.1.3.3 Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

25.1.4 Tres (3) años de experiencia profesional por título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

25.2 Para los empleos pertenecientes a los niveles técnico y asistencial:

25.2.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

25.2.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

25.2.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa, o por seis (6) meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

25.2.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y un (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

25.2.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por seis (6) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

25.2.6 La equivalencia respecto de la formación que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, se establecerá así:

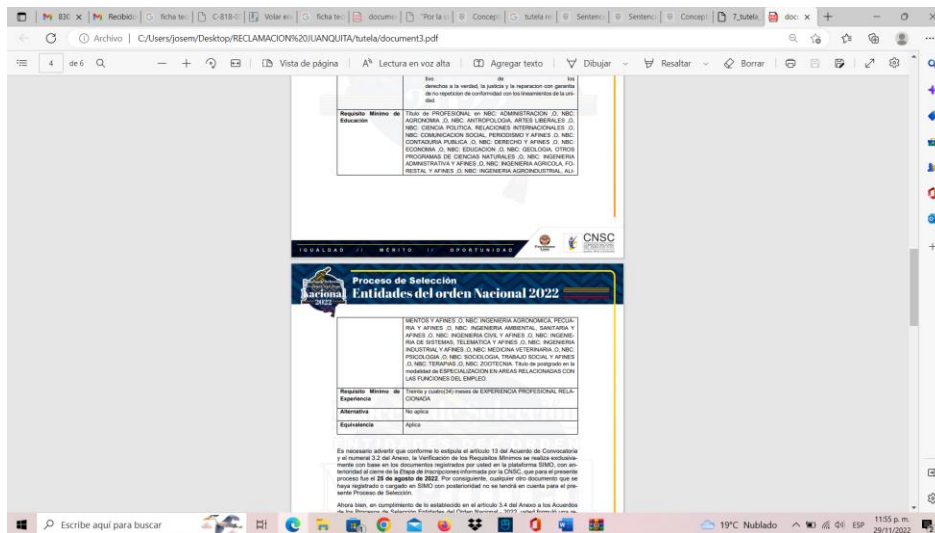
25.2.6.1 Tres (3) años de educación básica secundaria o dieciocho (18) meses de experiencia, por el CAP del Sena.

25.2.6.2 Dos (2) años de formación en educación superior, o dos (2) años de experiencia por el CAP Técnico del Sena y bachiller, con intensidad horaria entre 1.500 y 2.000 horas.

25.2.6.3 Tres (3) años de formación en educación superior o tres (3) años de experiencia por el CAP Técnico del SENA y bachiller, con intensidad horaria superior a 2.000 horas.

En respuesta la Universidad Libre no da una respuesta de fondo a estudiar la equivalencia entre estudio y experiencia, omitiendo el derecho de petición

**QUINTO: En sus respuestas a las reclamaciones la CNSC y la Universidad Libre evidencia que, SI aplican las equivalencias para el empleo seleccionado, sin embargo, en la práctica no lo hacen ( EN LA PARTE DE INFERIOR DE LOS REQUISITOS DEL EMPLEO DESCRIBEN: EQUIVALENCIA -APLICA), desconociendo ellos mismos las condiciones del concurso de méritos.**



**Pantallazo que evidencia que la equivalencia si aplica**

**SEXTO: Que al revisar la página de la Unidad de víctimas y descargar el manual\_de\_funciones\_ RESOLUCIÓN N°. 01002 DE 02 de octubre \_de\_2020\_, se describe claramente: ARTICULO 9. EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. PAGINA 279 - Para los distintos niveles se adoptan las equivalencias de que trata el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.**

**Resolución 04271de30 agosto del 2018 manual de funciones. Artículo 17. Para los distintos niveles se adoptan las equivalencias de que trata el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015. PAGINA 309**

**SEPTIMO: que de acuerdo a criterio unificado de la CNSC CRITERIO UNIFICADO FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA ¿En qué etapa del proceso de selección se puede dar aplicación a las equivalencias? Respuesta: Las equivalencias son aplicables cuando el aspirante no cumple de forma directa con el requisito mínimo exigido para el empleo al cual se presentó; en ese entendido, las mismas son válidas exclusivamente para la Etapa de VRM, siempre y cuando las equivalencias contenidas en la normativa que rige la materia hayan sido adoptadas en el respectivo Manual específico de funciones**

**OCTAVO: SINTETIZANDO- La CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE omitieron aplicar las equivalencias del cargo, las cuales fueron publicadas en un vínculo anexo en la plataforma de SIMO, y las cuales se encuentran descritas en el manual de funciones de la Unidad de Víctimas.**

Solicito respetuosamente señor Juez de su Despacho:

## **PRETENSIONES**

1. Tutelar los derechos fundamentales son petición, debido proceso, igualdad de trato, moralidad pública, a la igualdad, mérito, imparcialidad, transparencia., publicidad, debido proceso.
2. En consecuencia, se ordena a la entidad accionadas **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE**, que en un término perentorio DE 48 HORAS cambien los estados a ADMITIDOS Y CONTNUA en CONCURSO, en consecuencia, que se nos habilite para continuar en el proceso de concurso de méritos.

## **PRUEBAS**

1. Copia simple de la tutela
2. **Copia simple del manual\_de\_funciones\_ RESOLUCIÓN N°. 01002 DE 02 de octubre \_de\_2020**
3. **Copia simple de la Resolución 04271de30 agosto del 2018 manual de funciones**
4. Copia simple de los registros de inscripción del empleo al que me postulo
5. Copia simple de los certificados laborales
6. Copia simple de las respuestas de la Universidad Libre y la CNSC
7. Video explicativo de la publicación de las equivalencias en el empleo postulado.

## **FUNDAMENTO Y RAZONES DE DERECHO**

El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6o del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.

En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración -las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular-, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados.

Al respecto en la sentencia T-256 de 1995 (MP Antonio Barrera Carbonell), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo:



*“La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen el carácter de fundamentales”.*

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

### **Los concursos de carrera administrativa deben ser abiertos y respetar la igualdad de los participantes, porque así lo manda la Constitución Nacional.**

El derecho de igualdad pregonado por la Ley 909 de 2004 que regula la carrera administrativa, está protegido en el artículo 13 de la Constitución Nacional cuando señala que *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica [...]."*

Los concursos de carrera administrativa deben ser abiertos, se justifica en la medida que la Carta Política en su artículo 40-7 indica: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo éste derecho puede:*  
[...]

*7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse".*

La carrera administrativa en Colombia está entonces obligada a respetar los derechos de igualdad y de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos de

los ciudadanos, porque así lo mandan los artículos 13 y 40-7 de la Constitución Nacional.

### *DERECHO DE PETICION-Procedencia de la acción de tutela*

*De acuerdo con el Artículo 86 de la Constitución Política, toda persona podrá acudir a la acción de tutela para reclamar la protección a sus derechos constitucionales fundamentales, y procederá contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, o particulares según se trate, siempre que “el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. En la misma línea, el Artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 confirma la naturaleza residual de la acción de tutela y sus condiciones de procedencia cuando existe un mecanismo ordinario de defensa, e indica que la eficacia de dichos recursos debe ser apreciada en concreto, “atendiendo las circunstancias en que se encuentra el solicitante”. Cuando se trata de proteger el derecho de petición, el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no fue producida o comunicada dentro de los términos que la ley señala, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional*

### **Derecho de petición**

**Caracterización del derecho de petición.** El artículo 23 de la Constitución dispone que “[t]oda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.” Esta garantía ha sido denominada derecho fundamental de petición, con el cual, se promueve un canal de diálogo entre los administrados y la administración, “cuya fluidez y eficacia constituye una exigencia impostergable para los ordenamientos organizados bajo la insignia del Estado Democrático de Derecho”. De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, esta garantía tiene dos componentes esenciales: (i) la posibilidad de formular peticiones respetuosas ante las autoridades, y como correlativo a ello, (ii) **la garantía de que se otorgue respuesta de fondo, eficaz, oportuna y congruente con lo solicitado. Con fundamento en ello, su núcleo esencial se circunscribe a la formulación de la petición, a la pronta resolución, a la existencia de una respuesta de fondo y a la notificación de la decisión al peticionario.**

**Formulación de la petición.** En virtud del derecho de petición cualquier persona podrá dirigir solicitudes respetuosas a las autoridades, ya sea verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio idóneo (art. 23 CN y art. 13 CPACA). En otras palabras, la petición puede, por regla general, formularse ante autoridades públicas, **siendo, en muchas ocasiones, una de las formas de iniciar o impulsar procedimientos administrativos.**

Estas últimas, tienen la obligación de recibirlas, tramitarlas y responderlas de forma clara, oportuna, suficiente y congruente con lo pedido, de acuerdo con los estándares establecidos por la ley. En tratándose de autoridades judiciales, la solicitud también es procedente, siempre que el objeto del requerimiento no recaiga sobre procesos judiciales en curso.

Las peticiones, también podrán elevarse excepcionalmente ante organizaciones privadas. En los artículos 32 y 33 de la Ley 1437 de 2011, modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se estipula que cualquier persona tiene el derecho de formular solicitudes ante entidades de orden privado sin importar si cuentan o no con personería jurídica, cuando se trate de garantizar sus derechos fundamentales. En el ejercicio del derecho frente a privados, existen iguales deberes de recibir, dar trámite y resolver de forma clara, oportuna, suficiente y congruente, siempre que sean compatibles con las funciones que ejercen. En otras palabras, los particulares, independientemente de su naturaleza jurídica, son asimilables a las autoridades públicas, para determinados efectos, entre ellos, el relacionado con el derecho de petición.

**Sentencia T-230/20 Respuesta de fondo.** Otro componente del núcleo esencial supone que la contestación a los derechos de petición, debe observar ciertas condiciones para que sea constitucionalmente válida. Al respecto, esta Corporación ha señalado que la respuesta de la autoridad debe ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido, sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y además (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición, formulada dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual, el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o *ex novo*, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales, la petición resulta o no procedente”

### **El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y el derecho de petición como medio para alcanzarlo**

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia está consagrado en el artículo 229 Superior, y ha sido definido por esta Corte, como la posibilidad que tienen todas las personas, naturales o jurídicas, de acudir a las autoridades judiciales para obtener la protección o el restablecimiento de sus derechos y la preservación del orden jurídico.

En este sentido, la administración de justicia contribuye a la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, pues se trata de una función pública -artículo 228 constitucional- mediante la que el Estado garantiza entre otros, “*un orden político, económico y social justo, promueve la convivencia pacífica, vela por el respeto a la legalidad y la dignidad humana, y asegura la protección de los asociados en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades públicas*”.

Ahora bien, el derecho de acceso a la administración de justicia, no se agota al acudir físicamente ante las autoridades judiciales, es necesario que todo el aparato judicial funcione y que la autoridad competente resuelva oportunamente el debate que se le plantea. Además, durante el trámite deben respetarse todas las garantías del debido proceso, y la decisión que se adopte debe cumplirse efectivamente.

De lo anterior, se desprende que el contenido de este derecho tiene, por lo menos, tres categorías: (i) las relacionadas con el acceso efectivo al sistema judicial; (ii) las que tienen que ver con el desarrollo del proceso; y (iii) las relativas a la ejecución del fallo. Estos tres tipos de garantías cuentan con contenidos distintos:

*“La primera comprende: (i) el derecho de acción; (ii) a contar con procedimientos idóneos y efectivos para la determinación legal de derechos y obligaciones; y (iii) a que la oferta de justicia permita el acceso a ella en todo el territorio nacional. La segunda incluye el derecho a (iv) que las controversias planteadas sean resueltas dentro de un término prudencial y sin dilaciones injustificadas; (v) que éstas sean decididas por un tribunal independiente e imparcial; (vi) a tener todas las posibilidades de preparar una defensa en igualdad de condiciones; (vii) que las decisiones sean adoptadas con el pleno respeto del debido proceso; (viii) que exista un conjunto amplio y suficiente de mecanismos para el arreglo de controversias; (ix) que se prevean herramientas necesarias para facilitar el acceso a la justicia por parte de las personas de escasos recursos. La última de éstas abarca (x) la posibilidad efectiva de obtener respuesta acorde a derecho, motivada y ejecutable; y que (xi) se cumpla lo previsto en esta.”*

En lo que tiene que ver con la faceta de acceso efectivo, es decir, el derecho propiamente de acción, esta Corte ha sostenido que tanto las autoridades como los particulares deben abstenerse de obstruir el acceso a la jurisdicción de las personas, por ejemplo, entregando copias de documentos que sean necesarios para ello. Así lo señaló en la Sentencia T- 213 de 2001<sup>[36]</sup>, en la que estudió el caso de un extrabajador de la empresa Carvajal S.A. que estaba siendo investigado por autoridades extranjeras en relación con actividades que había desarrollado al servicio esa Sociedad. El accionante había solicitado en varias ocasiones a Carvajal S.A. que expidiera copia de varios documentos que consideraba necesarios para su defensa y, luego de seis años de haber realizado dicha petición, no le habían sido entregados. En este contexto, la Corte señaló que cuando se requieren documentos que resultan esenciales para el ejercicio del derecho a la defensa, no se puede condicionar el derecho de una persona a defenderse en un proceso, “a la voluntad de una entidad pública o privada de

revelar o expedir copias de documentos que pueden ser prueba de un comportamiento transparente y eximirlo de responsabilidad.” Por lo tanto, la Corte tuteló el derecho de petición del accionante, que había sido vulnerado por Carvajal S.A. al no entregar copia de los documentos que había solicitado, y también el derecho de acceso a la justicia, tras constatar que la ausencia de éstos, le impedía iniciar acciones o defenderse adecuadamente en los procesos que se estaban llevando a cabo en su contra.

En este mismo sentido, la Corte ha protegido los derechos de petición en relación con el de acceso a la administración de justicia, en casos en los que autoridades administrativas imponen una barrera a los ciudadanos, al negar la entrega de copias de documentos que prestan mérito ejecutivo. A esta conclusión llegó en un caso en el que la Contraloría General de la República, se negaba a entregar la primera copia de una sentencia del Consejo de Estado a la accionante, quien la necesitaba para demandar a la Entidad ante los jueces laborales, mediante un proceso ejecutivo, con el fin de obtener el pago completo de la obligación que había sido declarada judicialmente<sup>[37]</sup>. Casos similares fueron resueltos en las sentencias T-295 de 2007 y T-799 de 2011, en las que los actores necesitaban obtener la primera copia, que presta mérito ejecutivo de una providencia judicial para poder materializar su derecho de acceso a la administración de justicia.

Así pues, es posible concluir que la jurisprudencia constitucional ha señalado que “... se vulnera este derecho [acceso a la administración de justicia] cuando injustificadamente se impide su ejercicio merced a la retención de documentos indispensables al reclamo de un derecho material, sin que para nada importe el que un tal derecho material únicamente resida en la subjetividad del actor”<sup>[40]</sup>. Lo anterior, en tanto para que exista un efectivo acceso a la administración de justicia es necesario contar con la posibilidad de obtener las pruebas necesarias para fundamentar las pretensiones que se eleven ante las autoridades judiciales.

En las sentencias C-645 de 2017, C-588 de 2009, C-553 de 2010, C-249 de 2012 y SU-539 de 2012, el mérito es un principio fundante del Estado colombiano y del actual modelo democrático, en la medida en que tiene un triple fundamento histórico, conceptual y teleológico. En efecto, el principio del mérito se estableció en el ordenamiento jurídico con la finalidad de proscribir las prácticas clientelistas, para garantizar un medio objetivo de acceso, permanencia y retiro del servicio público y, por último, para hacer efectivos otros derechos que encuentran garantía plena a través de éste, al tiempo que se materializan los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución.”

**DERECHO AL DEBIDO PROCESO** El artículo 29 de la Constitución Política consagra que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por lo que tiene un ámbito de aplicación que se extiende a todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos. Al respecto, La Corte Constitucional en sentencia T-229 de 2019, precisó respecto al derecho al debido proceso lo siguiente: “(...) es un derecho fundamental de rango constitucional; (ii) implica todas las garantías mínimas del debido proceso concebido en el artículo 29 de la Constitución; (iii) es aplicable en toda actuación administrativa incluyendo todas sus etapas, es decir, desde la etapa anterior a la expedición del acto administrativo, hasta las etapas finales de comunicación y de impugnación de la decisión; y (iv) debe observar

no solo los principios del debido proceso sino aquellos que guían la función pública, como lo son los de eficacia, igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.”

CONFIANZA LEGITIMA El principio de confianza legitima deriva de la seguridad jurídica, en el sentido que la administración no puede defraudar las expectativas que ha creado en el ciudadano, y cuando esto ocurre, se ha determinado que debe ser protegida por el juez constitucional, así lo ha expresado el máximo órgano de cierre constitucional, en sentencia T453 de 2018, en la que manifestó: “El principio de confianza legítima funciona entonces como un límite a las actividades de las autoridades, que pretende hacerle frente a eventuales modificaciones intempestivas en su manera tradicional de proceder, situación que además puede poner en riesgo el principio de seguridad jurídica. Se trata pues, de un ideal ético que es jurídicamente exigible. Por lo tanto, esa confianza que los ciudadanos tienen frente a la estabilidad que se espera de los entes estatales, debe ser respetada y protegida por el juez constitucional”

## NOTIFICACIONES

La parte accionante recibe calle 17 # 33-15 Manizales, caldas Teléfono: 3214597297 E-mail: [josemauricio6@gmail.com](mailto:josemauricio6@gmail.com)

Las Accionadas en las Sedes Principales:

UNIVERSIDAD LIBRE

Dirección: Carrera 70 No. 53-40  
 Universidad Libre Bogotá D.C. - Colombia  
 Sede Bosque Popular  
 PBX: 423 27 00 Ext. 1812  
 E-mail: [cleul.bog@unilibre.edu.co](mailto:cleul.bog@unilibre.edu.co)

Departamento Jurídico	Secretaria	Sonia Angélica	Beltrán Rodríguez	1462	<a href="mailto:sonia.beltran@unilibre.edu.co">sonia.beltran@unilibre.edu.co</a>
Departamento Jurídico	Abogado	Wilson Gustavo	Rincón Riaño	1461	<a href="mailto:wilson.rincon@unilibre.edu.co">wilson.rincon@unilibre.edu.co</a>
Departamento Jurídico	Profesional Universitario II	Claudia Yadira	Mojica León	1463	<a href="mailto:claudia.mojica@unilibre.edu.co">claudia.mojica@unilibre.edu.co</a>
Departamento Jurídico	Técnico Administrativo III	Juan Carlos	Daza Motta	1464	<a href="mailto:juan.daza@unilibre.edu.co">juan.daza@unilibre.edu.co</a>

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
SEDE PRINCIPAL

- Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5.
- Bogotá D.C.

[notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co)

**Correspondencia:**

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

**Código**

**Conmutador:** (+57) 601 3259700 Línea nacional

atencionalciudadano@cncsc.gov.co

**Correo exclusivo para**

**judiciales:** notificacionesjudiciales@cncsc.gov.co

**Postal:** 110221

01900 3311011

**notificaciones**

Del Señor Juez;

